

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00821

Teniendo en cuenta el poder aportado por la parte demandada (PDF 2), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- RECONOCER personería a la abogada Dorys Alicia Alvarado Vivas, para actuar como apoderada del demandado Luis Miguel Sanjuán Sanguino, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- PRECISAR que sobre la parte demandada pesa la sanción procesal de no ser escuchada hasta tanto no cancele los cánones adeudados. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda.

3.- SEÑALAR que para los efectos procesales contemplados en el numeral 3º del artículo 384 *ibidem*, se tiene que no hay oposición por parte del extremo demandado.

4.- INGRESAR el asunto nuevamente al Despacho, en firme esta decisión, a fin de adoptar la decisión que corresponda.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.32 fijado el 23 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8719465d927e608553acbf6ce6a624a36e63df8903e782b2c813f3134ed865**

Documento generado en 22/03/2022 03:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>